

Infancia
PROCESO de INFANCIA:

GONZALEZ, Juan Antonio

TARAZONA

1805

367/A-3



GOBIERNO
DE ARAGON

Infanzon

Año de 1805

D. Juan Antonio Gonzalez Vecino de la Ciudad de Tarazona dice: Que su Padre D. Juan obtuvo en la Chancilleria de Valladolid, y sala de hifordalgo Executoria de Infanzonia, respecto de los documentos que presento y de los Acuerdos de los Concejos de las Ciudades de Lerena y Soria, en atencion a que era natural de Lerena, y fue a casarse a la de Soria, con D. Ana Garcia ^{de Lerena} de cuyo Matrimonio hubieron a esta Parte. Fue por haber pasado a la Ciudad de Tarazona a vivir y casarse en ella donde reside, ocurrio a la Justicia de Soria, pidiendo con citacion del Sindico de la misma, y con exhibicion de su Partida de Bautismo, la correspondiente Informacion de su filiacion y estado que gozaba, la que presenta en debida forma, con las Partidas de su Matrimonio y las de Bautismo de sus hijos, y el Arbol genealogico, y

Suplica se mande al Ayuntamiento que a el, y a sus hijos se les guarden las exenciones de Infanzon

Proi.
Tholosana



Licuro melata y octo maravillas.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

*IN DEJ NOTTE, et muni. sea a todos
membrados: Que Yo D.^o Juan Antonio Sordales
vecino de la ciudad de Tarazona hallado al presente
en esta de Tarazona sin revocar los demás. Provis.
por mi ante de ahora nombrados, y como m.^{te}
degrado y cierta ciencia autenticado de mi dño,
constituy. oyo y nombro en Provis. mis legi-
timos a D.^o Miguel Antonio Taberna, D.^o Ma-
mon de Saziguera, y D.^o Domingo Castañón que
lo son canónigos y del número desta fe. l. l. l. l.
a todos juntos y a cada uno de por sí especial y
especialmente para que en mi nombre y repre-
sentacion de mi persona acción y dño, puedan
intervenir e interwengan en todos los pleitos
y causas que allí en demanda como en de. p. n.
la civil o criminalmente tengo o expono re-
por con qualquiera persona o personas, clero-
nos, capitales, y universidades, y ante qual-
quiera de los tribunales eccl.^{es} y seculares, y
en ellos presenten demandas, contestaciones,
libelos, apellidos, memoriales, alegatos, re-*

g

presentacione, y Reuocacion; yuden inventarios,
excepciones, ynegociaciones, amparos, embargos,
desembargos, prisiones, libertades, conclusiones, ypa-
lar, recusaciones, yfirmas amtes, tachas, y publi-
caciones, juramentos licitos, y los parden en mi-
anima; hagan y parden requirimientos, pro-
testas, exhibitas, y toda clase de peticiones y
suplicas en toda instancia hasta sentencia
y su conuision malafide; aleguen lo favorable
y lo contrario a quien y supliquen: Final-
mente practiquen quanta diligencia pueria-
lar y extrajudicial se ocanan y conuengan
a mi dño y defensa; que el poder que para todo
lo dicho me dñese, dependiente, y accionio se
requiere, el mismo doy y confiero a los dños
mis pñes pñtos y a cada uno de por si, que lo
puedo y debo darles sin limitacion alguna,
con liere franca y general de minuitucion
y aceleracion en forma: Y a tener por firme
y bñido quanto en virtud del presente se hiciere
de gobernar y quefama sena reuocado, obligo
mi persona y todos mis bienes a mi muelle como
camisa donde quiere hubidos y por haver. Hecho
fue lo sobredito en la Ciudad de Saragosa a los

3

Diez dias del mes de Octubre del Corriente año con-
tado del Reinado del Senor mil ochocientos
y quince, siendo presente por terreros ygnacio Tri-
ente y Juan de la Havitomera en la misma
Ciudad de Saragosa. Yo el Sr. D. Manuel Vicente es. y el Sr. D. Pub.º
del Rey el Sr. D. del Colegio del Sr. Juan Evangelista
de la Ciudad de Saragosa, que a lo sobredito presente
fui y leere.



Quatrecenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Enmío P^{ta}

Alig¹ Ant^o folciana en me^a de Dⁿ Juan
Ant^o Gonzalez. Va a la Ciudad de Tarragona a
quien presento Poder y el vras ante. Q^{ta} pa-
recio y como mejor proceda Digo: Que Dⁿ Juan Gon-
zalez. Excmo. Padre. a mi parte con motivo de
haber transferido su domicilio de la Villa de Tercera
al Rio Almar. de la Ciudad de Tonia ocurrió ala M^{ta}
Chancilleria de Valladolid y sala de M^{ta} de Hijos
dalgo de ella y haciendo relacion de q^{ta} era hijo le-
gitimo de Mateo Gonzalez y Theresa Gonzalez y Nieto
con la misma legitimidad de Mateo Gonzalez y
Maria Gasparos V^{da} q^{ta} habian sido a la d^{ha} Villa
de Tercera y q^{ta} era hijo dalgo notorio de sangre por
su padre y Abuelo y demas ascendientes por linea
recta de Varon en cuya posesion habian estado en
d^{ha} Villa y demas partes donde habian vivido y
morado y tenia bienes y hacienda propia suya
cada uno en su tiempo etc. asi q^{ta} con motivo de
haberse pasado a vivir y casarse en la d^{ha} Ciudad de
Tonia por el Excmo. q^{ta} le servientaba empadronar
en guardarle las exenpuiones q^{ta} como a tal hijo

GOBIERNO
DE ARAGON

dalgo le correspondian: suplico se le diese
el dho. d. Juan Gonzalez alonzo en virtud de la dho. p.
orden y de dar dho. d. Juan Gonzalez alonzo
y a otros: y despachada dho. p. con dho. d. Juan Gonzalez
ala jura de la Ciudad de Loria, p. q. se diese
el dho. d. Juan Gonzalez alonzo a dho. d. Juan Gonzalez
Padre conforme a los instrumentos e filiales
y porcion q. ante la misma se presenten
se le informare de su calidad y origen me-
diante la persona q. eligiere el dho. qual con
un dho. a su mag. para q. en su virtud
las Puercas y declaraciones correspondientes
y el informe pida con la resolucion de la jura
Regimto Consejo, Vecinos y Estado e Hombres
buenos de la Ciudad de Loria con acuerdo y pa-
recer de su dho. d. Diego Alonso Gil e Iñiguez
Alcaldes de aquellos R. d. Concejos se admita recono-
cio y señalo el dho. d. Juan Gonzalez alonzo al referido
d. Juan Gonzalez alonzo. Comunicado todo al
Fiscal de S. M. le fue concedida la dho. Provincia
q. presente y a q. me refiero con fha. e venite
y ocho de Julio de mil set. quarenta y dos q.
la d. se mande adha. hnt. Regimto. Consejo, Vecinos
y Estado Real e Hombres buenos, y repartidos
de la Ciudad de Loria se juntaren en su Consejo
y Ayuntamiento segun costumbre, y citandolo y confe-
randose la mayor pte. de los Vec. del dho. qual
de q. el dho. d. Juan Gonzalez alonzo vieren la Adminon y re-

conocimto q. el dho. d. Juan Gonzalez alonzo tenian hecho al dho.
d. Juan Gonzalez alonzo en virtud de la dho. p.
orden y de dar dho. d. Juan Gonzalez alonzo a dho. d. Juan Gonzalez
y a otros: y justificaciones con ella expedidas y estando
de un mismo acuerdo y parecer vando a su dho.
d. Juan Gonzalez alonzo y mi perjuicio el dho. Patrimonio ago-
vase y satisficaren dho. reconocimto y admi-
nion y en su consecuencia se junten y asen-
taren en las distas. nominas y padrones e fijos
dalgo y le guardasen las franquicias y liberta-
des q. como a tal le correspondian y le guardaban
a los dho. hijos dalgo y le fidesen, rayasen y
bonasen de qualq. dista y padrones e fijos
en q. le hubieren puesto y le pusieran y asen-
taran en ellos p. tal hijo dalgo y si por raron de
Pechos e Pecheros le hubieren sacado alguna
prenda o mas se le devolvieran y restituyeran
libremente y sin costas alguna y todo se lo hicieren
dar por testim. q. guarda a su dho. Cuya M.
Provi. se ha talen a los dho. Estados el comun y a
hijos dalgo le diere puntual cumplimto p. nion
dele en los padrones e hijos dalgo, vovandole a
los dho. Estados dho. y devolviendolo las libertades
q. por este se le habian exigido como asi resulta
de las dho. puestas am. requida a q. me refiero.
Que el referido d. Juan Gonzalez alonzo a q. favor
fue librada dho. M. Provi. contra su patri-
monio en la Ciudad de Loria con dho. d. Juan Gonzalez



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Vara de donde era natural, y en dicha ciudad
de Lérida recibieron las misas cruciales como
aparece en la Partida q. presente notada con el
num. 1.º de cuyo matrim.º hubieron y procrea-
ron un hijo suyo legítimo, y natural al d.º
D. Juan Ant.º González mi parte, quien con
motivo de haber trasladado su domicilio, y ve-
nido a Lérida, vivió, y habitó en la ciudad de Lérida
zona donde reside currió en el quatro de los
cor.º ante la jur.ª de la ciudad de Lérida, y pi-
dió con citación al Indico Porronero, q. tal fami-
lia de aquella ciudad, y con exhibición de la
Partida de su Bautismo la correspondiente in-
formación de su filiación, y edad de Infanzon
e hijo de algo q. gozaba en aquella ciudad, la que
autorizada, y aprobada en la abida forma
por su Justicia, presente notada con el num.º 2.º
y por la Partida de su matrimonio con d.ª Josefa
Moína, contraído en la Cathedral de Saragosa
y las ex.ªutismos de sus dos hijos D. Gregorio
Thomas, y D.ª Josefa Ramon González, y noticia
dial, propia, y plena de q.º tam.º
presente en la abida forma, y notada bajo
el n.º 3.º, con el Arbol Genealogico q.º las acompa-
ña.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

na se viene al conocimiento de deberser continuas
ami parte, y sus hijos el referido Enad e Hijo
dalgo en la expresada ciudad de Saragosa e este
Reyno en conformidad de lo acordado por el N.º
cilleria e Galladad en la citada N.º Provincia
obtenida por su Padre. En cuya atencio
Ot C.º E. sup.º q.º ten.º por presente de no
Poder, N.º Prov.º Informacion, y testim.º de Partida,
con el Arbol Genealogico q.º los acompaña, remita
en vista de todo mandas al Ab.º Corregidor, y
Ayuntamiento de dicha ciudad de Saragosa continua-
en en ella, ami parte, y sus hijos el Enad e N.º
fanzon, e hijo dalgo, colocandolos en el Padron
de tales, y mandandoles guardar, y observar todas
las exenciones, privilegios, y libertades concedidas
a los demas Infanzones, e hijos dalgo de dicha ciudad
de Saragosa sin diferencia alguna, como
puede de jur.ª q.º p.º con el Desp.º necesario
y q.º ellos.

D.º Juan Ant.º Tolosa
D.º Juan Ant.º Tolosa

Auto Zaragoza oct. 27 y uno a 1805. Acuerdos Gen.

Señal al Sr. D. J. de S. J.

Señal al Sr. D. J. de S. J.

Señal al Sr. D. J. de S. J.

El Sr. D. J. de S. J. del amercado de S. J. Juan Antonio Gonzalez natural de la ciudad de Soria, y vecino de la de Tarazona, en que solicita se mande que el corregidor y ayuntamiento de esta ultima le co que en el padron de infanzonias, diga: Que V. E. ha de ser visto podria mandar que lea al corregidor y ayuntamiento, para que le den el estado correspondiente con arreglo a las ordenes que rigen sobre esta materia. Envolera de lo que entime conforme a just. Zaragoza 7 de Nov. de 1805.

Auto Zaragoza y Nov. once a 1805. Acuerdos Gen.

Señal al Sr. D. J. de S. J. Juan Antonio Gonzalez acuda al corregidor y ayuntamiento de la Ciudad de Tarazona para que en vista de su solicitud le de el estado que corresponda con arreglo a las ordenes que rigen sobre el asunto

Notif. En doce dias notifique el auto q. antecede a D. J. Antonio Tola. Recien los Documentos. Laborador

Diose Desp. en 20 dias



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

D. Juan Garrido

D. Rafael Amadori

D. J. de S. J.

Sec. a 26 de Nov.

Aut. a 20 de Nov.

Seto a 14 de Nov.

Sec. a 26 de Nov.

In Com. D. J. de S. J. Cuarto: M. D. C. C. C. V.

No 655. de Acu. Laborada

El p. n. para haerla raven a quien en la misma se expresa ganada a Pedro de D. Juan Antonio Gonzalez v. de la Ciudad de Tarazona

Gov no

Convenida



Dñ Carlos por la gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias
de Jerusalem &c.

Dñ Jorge Juan de Guillelmi y Andra
da Cavallero del Orden Militar de S.^m
thiago, theniente General de los Reales
Ejercitos de S.M. Governador y Capi-
tan General del Ejercito y Reyno de
Aragon y Prebidente de su Real Audi-
encia &c. A Vos qualquieriere de nues-
tros Err.^{nos} publicos y Reales del presen-
te Reyno de Aragon: Salud y gracia
de Dios.

Ledim.^{to} que su tenor es como se sigue: Enm-
pñor: Miguel Antonio tolosana con
nombre de Juan Antonio Gonzalez
veuno de la Ciudad de Tarazona de
quien presento loax y del usando
ante N.^{ra} paxero y como mejor pro-
ceda Digo: que Juan Gonzalez alrente

Padre de mi parte con motivo de
haver trasfexido su domicilio desde
la villa de Tervera del Rio Ma-
ma a la Ciudad de Voria, ocurrio
a la R.^l Chancilleria de Valladolid
y Sala de Alcaides de Fleno dalgo
de ella, y habiendo relation de que
era hijo legitimo de Matheo Lon-
zales y Therera Lonzales, y Nieto
con la misma legitimidad de Mar-
cos Lonzales y Maria Pravalos veu-
que havian sido de la dha villa de
Tervera y que era hijo dalgo noto-
rio de sangre por si, su Padre, y
Abuelo y demas ascendientes p-
linia recta de Baron en cuya po-
sion habian estado en dha villa
y demas partes donde habian
vivido y morado y tenido bienes
y hacienda propia para cada uno
en su tiempo: era asi que con mo-
tivo de haverse parado a vivir
y casarse en dha Ciudad de Voria

por el Enado general se le intema
ba empadronar en guardarle
las exenciones que como a tal
hijo-dalgo le correspondian; sup
sele librare R! Provision de don
Enado conuido con inuexion de los
autores acordados por dha Sala de
Junos dalgo y de otros, y despachada
R! Provision dirigida a la Jurruia
de la Ciudad de Voria p.^a q.^{ta} se diere
el enado que le correspondiere
de Pleno dalgo, o de hecho confor
me a los Instrumentos de filiacion
y posesion que ante la misma se
presentaren, e informandose de su
calidad y origen mediante la
Persona que eligiere el Enado
general con vn C.^{no} de C.M. Equi
guados en su virtud las Puebas
y declaraciones correspondientes
y el Informe pedido con la resolu
cion de la Jurruia Regimiento
Consejo, Vecinos, y Enado de Pleno.

bres buenos de dha Ciudad de Voria
con acuerdo, y parecer del d.^{no} de
D.^{no} Diego Alonso hi. de Vergara
Abogado de aquellos R.^{os} Consejos se
admitio reconocio, y señalo el Ena
do de Pleno dalgo al d.^{no} Juan
Gonzalez de... comunicando todo al
Jurat de dha Ciudad concedida la R.^{ta}
Provision que presento y a que me
refiero en fecha de veinte y ocho de
Julio de... quaxenta
y dos, p.^a la que se mando a dha
Jurruia Regimiento, Consejo Vecinos
y Enado General de Pleno buenos
y repartidores de la Ciudad de
Voria repuntaren en su Consejo
y Ayuntamiento segun contenga
y mandado y conservando sea la
mayor parte de los vecinos del
Enado general a que el Enado
sea, o bien la admision y reconoci
miento que de Pleno dalgo tienen

hecho al dho Dⁿ Juan Gonzalez
aloriente en virtud de la R.^a Provision
de don Ennado conuido que se le ha
bia librado y justificaciones con ella
encuadradas, y estando de un mismo
amendo y parecer usando de su
derecho por ahora y sin perjuicio
del R.^a Patrimonio aprovaron, y
ratificaron dho reconocimiento y
admission y en su consecuencia
le pusieron y asentaron en las dis
tas crenencias y Padrones de
hijos dalgo, y le guardasen las
franquezas y libertades que
como a tal le correspondian
y se guardaban a los dñals. Fueros
dalgo, y le rildasen, rayasen, y
borrasen de qualquiera dñtas
y Padrones de Pecheros en que
le huviesen puesto y le pusieran
y asentaran en ellos por tal hijo
dalgo y si por razon de Pecho

de Pecheros le huviesen vacado
algunas prendas, o más se le
debolvieran, y restituyeran libe
mente y sin costa alguna, y todo
se lo huviesen dar por testimonio
para guardar de su derecho. Cuya
Real Provision hecha vaven a los
dos Enados del comun, y al Fuero
dalgo le dñon puntual cumpli
miento poniendole en los Padrones
de Fuero dalgo, vovandole a los del
Enado llano, y debolviendole las
cantidades que por este se le ha
bian exigido como asi resulto
de las diligencias puestas a su
seguida a que me refiero. He
el referido D.ⁿ Juan Gonzalez D.
cuyo favor fue librada dha R.^a
Provision contrafo su matrimo
nio en la Ciudad de Arnedo con
D.^a Ana Garcia Baroja de donde
era era natural, y en dha

Ciudad de Soxia vivieron las
muras Nupciales como aparece
de la Partida que presento nota
da con el Numero primero de
cuyo matrimonio tuvieron
y procrearon en hijo suyo legi-
timo, y natural al Dho Dⁿ Juan
Antonio Gonzalez mi parre quien
con motivo de haber trasladado
su domicilio, y venido a Casan
vivir y habitar a la Ciudad de
Tarazona donde reside o auxia
en el quarto de los corrientes
ante la Justicia de la Ciudad de
Soxia, y pidio con ocasion del
indico Pensionero, general, fa-
miliar de aquella Ciudad y
con exhibicion de la Partida de
Bautismo la correspondiente
Informacion de su filiacion, y
estado de Infante el Dho Dⁿ de
que gozaba en aquella Ciudad

la que autorizada y aprovada
en la debida forma por la Justi-
cia presento notada con el Nu-
mero segundo, y por la Partida
de su matrimonio con Dⁿ Josefa
Molina contraida en la Cate-
dral de Tarazona y Plazas Bani-
mos de sus dos hijos Dⁿ Gregorio
Thomas, y Dⁿ Josef Ramon Gon-
zalez y Molera de la propia
Iglesia Cathedral que tambien
presento en la debida forma
y notada bajo el numero
tercero con el Arbol Genea-
logico que las acompaña
se viene al conocimiento de
deberse continuar en mi parte
y en su hijo el referido Estado de
Hijo Dalgo en la expresada
Ciudad de Tarazona de este
Reyno en conformidad de lo
acordado por la R^a Chancilleria

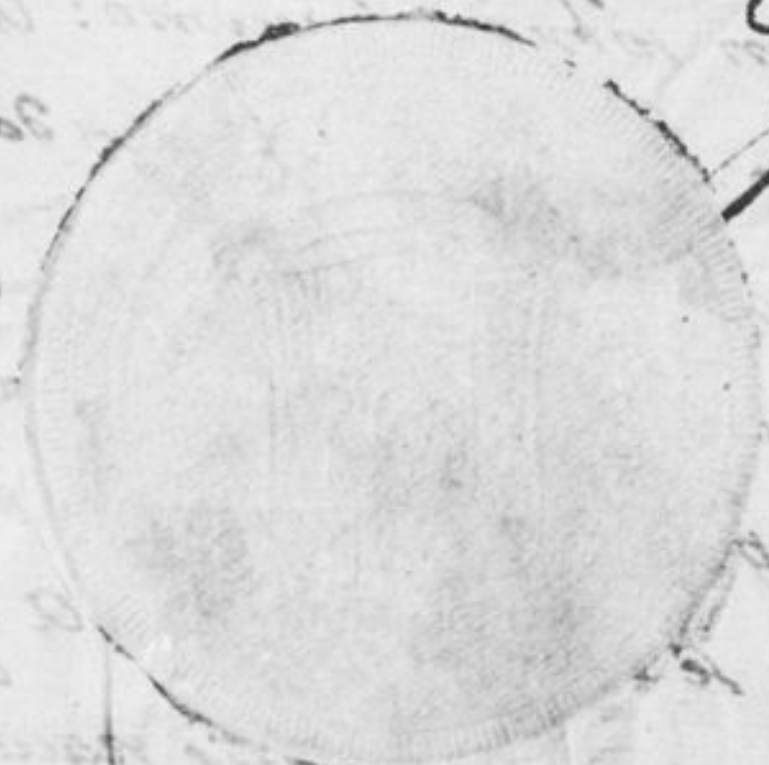
de Valladolid en la citada R.
Provision obtenida por su Padre:
En cuya atencion: A.V.E. supli-
co que teniendo por presen-
tada dha. Cedula, Real, Provi-
sion, Informacion y testimonio
mis de Partidas con el An-
bol herenalogo que los acom-
pana, se haya en vista de todo
mandar al Cavallero Corre-
gidor, y Ayuntamiento de
dha. Ciudad de Tarazona
continuen en ella a mi parte
y sus hijos el Errado de In-
famon, e dho. dalgos, colocan-
dolos en el Padron de tales
y mandandolos guardar, y
observar todas las enemi-
dades Privilegios, y libertades conce-
didas a los dho. Infanzones
e dho. dalgos de dha. Ciudad

Auto
ss.
fu. en.
Pis.
Amador
Gaxido
Celada

de Tarazona sin diferencia a l-
guna como procede de Turruia
que pide con el Despacho nece-
sario y para ello E. d. d. Agustin
Alegre: Miguel Antonio Tolosana:
Y de lo expuesto por el Fiscal de su
trando proveido el Auto siguiente:
re: Tarazona y Noviembre once de
mil ochocientos y cinco. ~~Acuerda~~
General: D. Juan Antonio Bonal
aunda al Corregidor, y Ayunta-
miento de la Ciudad de Tarazona
para que en vista de su solicitud
le de el estado que corresponda
con arreglo a las ordenes que
rigen sobre el asunto: Esta rubri-
cado: Y en su conformidad se acor-
do expedir esta nuestra Carta
Real Provision para vos los
al principio nombrados a quie-
nos se dirige: Por la qual
os mandamos que requeridos con

ella, pareis a notificar y notifiqueis
el Auto de los del muerro R. Audi.
arriva inmento al Corregidor y Chir-
tani^{to} de la Ciudad de Tarazona: y C
en su coneguenia obienben guar-
den, cumplan, y exeuten lo que
por el mismo se manda. Y de las
notif. y demas dilig. q. con vixitud
de la presente practicareis, nos da-
ren fee, y testim. Que asi es nra vo-
luntad. Dada en Tarag a veinte
de Noviembre de mil ochocientos

ya cinco
Juan Laborda es por S. M. de acuerdo y con la
hice escribir su m. con acuerdo de sus Presid.
Pres y oydores de la R. Audi. de Aragon





Quatre maravedis.

SELLO QVARTO, QVAVEN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

M. L. S.

Pablo Jimenez de Nebollar en nombre, y en virtud
de el poder, q.^o presente de D.^{no} Juan Antonio Gen-
zalez Notario de el Colegio de esta Ciudad. Ante
V.^{os} como mejor proceda, porer, y digo: Que para el
reconocim.^{to} de mi parte, y sus hijos D.^{no} Eugenio Thomas,
y D.^{no} Josef Ramon Gonzalez en el Estado de Infancia
me i hipotecas en esta Ciudad recurro a el Real
Acuerdo de el Reyno acreditando el de su Padre D.^{no}
Juan Gonzalez en la Ciudad de Sonia a consecuencias
de la R.^{ta} Provision, q.^{ta} el mismo gano, y obtuvo en la
Chancilleria de Valladolid en raxon a la continuada po-
sion de sus antecesoros, y causantes, y el cumplim.^{to}
de ella en todas sus partes como resulta de la q.^{ta} de
efectum ^{haciendo} presente. Asimismo hize contar, por medio
de la partida de Baptismo, e informacion recibida a
su instancia con citacion e informe de el Sindico en esta
Ciudad de Sonia, su legitima filiacion de el relacionado
D.^{no} Juan Gonzalez, la posesion de este en su respectiva
Estado de hipotecas, y la continuacion en mi parte

con acor. cartillas de Nobleria, siendo xoncomit. de
los señores de la villa de S. J. de los con. notoriedad, y
sin contradiccion alguna como con. tantem. l. x. a
acee en dha informacion q. tambien, brevemente.
y ultimamte. acreditó con las respectivas, cartillas
la filiacion de los relacionados sus hijos D.º Salgo-
rio Thomas, y D.º Josef Ramon Poncaler, y en su vir-
tud el dho. q.º tienen a el mismo reconocim.º, y
goce de las preeminencias de el Estado de hidalgo,
dalgo, y conculgo solicitando se mandase la con-
tinuacion en esta ciudad, reconociendoles, por tales
hijosdalgo, colocandoles en su lugar, y mandand-
oles gozar todas las exenciones, privilegios,
y libertades concedidas a los demas Infanzones, e
Hijosdalgo de ella sin diferencia alguna, y el Real
con. atencion a lo expuesto, y lo q.º informan los men-
cionados documentos mando q.º mi parte acordada a
el Conregido, y Ayuntamiento de esta ciudad, para q.º
en vista de su solicitud le de el Estado q.º corres-
ponda con arreglo a las Ordenes, q.º rigen sobre el
asunto, y en su conformidad se acordó expedir
la dicha Carta Real Provision, con q.º atentamte.
requiero a V.º por medio de el actuario en su
notificacion, para su observancia, cumplim.º y
execucion. En esta atencion, y en la de q.º esta
suficientemte. documentado el recurso con arre-

gle a las Ordenes, q.º rigen en la materia, y, brevemente
halmte. a la de el año de treinta, y siete, para el efecto
de dho. reconocim.º y continuacion en el Estado de
Infanzones, e hidalgo, por tanto.

Suplico a V.º

q.º habiendo, por. presentado el poder, y demas docum.º
y.º se me devolvieran, para resguardo de mi parte
de vista darle el Estado q.º le corresponde en cumpli-
m.º de lo prebenido en dha. R.º Provision, conforme
a justicia q.º pade, puro y necesario, y, para ello
se.

D.º Fr. Basilio Lopez, Pablo Jimenez de Torallas
D.º Mediano

Auto en la suada de la suada a V.º de V.º
Emil de honro y plinio: El f.º J.º Juan
P.º y plinio de V.º de V.º de V.º
Castro, haciendo voto el f.º de V.º ante
sele con la R.º Provision q.º en el f.º de V.º
se expedida por el R.º Acuerdo de la
A.º de este Reyno an fecha de V.º
de Nov. V.º de V.º de V.º q.º la obediencia
gobediencia con el debido respeto y q.º obediencia
de mandan y mando q.º se guarden y
cumpla lo q.º encha R.º Provision se
previene y manda, acuso

tomados por la Ciudad se daban por esta correspondencia
a dho. parte y sus hijos la clase de infanzones e hijosdalgo
y que así lo hiciera presente la propia parte a dho.
N.º sueldo, a fin de se le desistiera de todo documento
original con la correspondiente certificación al respecto.
Como así resultaba a ver el arriba citado Ayuntamiento
que en el libro corriente a Revolutiones del mismo caso
se va hacia en mi poder y fisco a que me remito.
Y para que así conste en cumplimiento de lo mandado por
la presente que firmo en una dha. Ciudad de Tarazona
a trece de Enero de mil ochocientos y seis.

Man. Forero



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Exmo Señor

Miguel Ant.ª Forero en me de D. Juan Ant.ª
Forero de la Ciudad de Tarazona en el Exce.
lente a su Int.ª sobre el cumplimiento de la R.ª
Provision de la Chancilleria de Valladolid y sala
de Alcaides de hijosdalgo de ella, p.ª que a mi
parte y sus hijos se les diese el estado de tales
en la referida Ciudad de Tarazona, como me
por preceda Digo: Que reproduzco la R.ª Pro-
vision que obtubo mi parte de V. E. en once de
Noviembre del año proximo pasado, para q.
acudiese al corregidor y Ayuntamiento de dha. Ciu-
dad de Tarazona a efecto de que en vista de
su solicitud le diesen el estado q.º correspondia
con arreglo a las ordenes que rigen sobre
el asunto puntam.º con las dilig.ªs practicadas
en su virtud y que resultan puestas a con-
tinuacion de la que aparece q.º presenta-
da a dho. corregidor acordar su cumplim.º
y mando que se hiciera notoria al Ayun-
tam.º para que en su vista acordase lo con-
respond.º y efectuado delante dho. Ayuntamiento.

en el celebrado en veinte y ocho de Enero próximo pasado corresponden a mi parte y de mis hijos laflares, de Infanzones e hijos Dalgo, y que así lo luciera presente a V. E. a cuyo fin se lo devolvieren originales los Doum. con la correspond. certif. de lo remuelto. En cuya Atencion.

A V. E. sup. q. temiendo p. reprodu-
cir de la R. Provision con sus diligenc.
y originales Doum. que la acompañan
señala en su vista aprovar, y autorizar
la citada resolution y declaracion. Alotij.
dicha Ciudad de Farazona y en su con-
secuencia mandarle que en conformidad
de ella coloque a mi parte y sus hijos
en el Padron de Dalgos de dicha Ciudad
y les guarde y haga guardar los pri-
vilegios y exenpciones que a los demas
Infanzones e hijos Dalgo de la misma
sin diferencia alguna entre ellos, como
procede de jure que pido lo con el res-
pacho necesario, y que desando recibo, pue-
to que ya se halla registrada la R.
Provision de la Chancilleria de Balba
dada reme de vuelta original p. guarda
de los dños de mi parte y para ello lo.

Matthias Bellus



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Auto Zaragoza y febrero veinte a 1806 Au. Gen.

En ex.
pue
Garcido
Sevillano

Pase á la vista al Fiscal de S. M.

[Signature]

El Fiscal de S. M. dice: Que no se le ofrece reparo en que V. C. remita referir ala solicitud de recibimiento en clase de Infanzones que propone D. Juan Antonio Gonzalez en el anteuden- te escrito con las reservas ordinarias del dho oficio y de la Ciudad de Tarazona pa- xalos correspondientes juicios de propiedad y plenario posesorio. Baxo cuyo concep- to resolverá V. C. lo que estime mas conforme a justicia. Zaragoza S. M. de 20 de 1806.

[Signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Auto Zaragoza y Marzo seis a 1806 Au. G.

En ex.
pue
Garcido
Sevillano

La Justicia y Ayuntamiento de la Ciu- dad de Tarazona, coloque en el Padron y clase de Infanzones a D. Juan An- tonio Gonzalez y sus hijos, y les guarde, y haga guardar los Privilegios y exenp- nes que á los dhas Infanzones, e hijos halgo de la misma, sin perjuicio de los derechos del Regio Fisco, y de la Ciudad de Tarazona, para los correspondientes juicios de propiedad, y plenario poseso- rio.

[Signature]

Not. En vista de dho notifique el auto antecel. al Mig. Ant. tolosana y los en mil expte enu- peronae y castigo. Laborda

Proced. en dho.

1890

1. *De la nature et des propriétés de l'air.*
 2. *De la nature et des propriétés de l'eau.*
 3. *De la nature et des propriétés du feu.*
 4. *De la nature et des propriétés de la terre.*
 5. *De la nature et des propriétés du vent.*
 6. *De la nature et des propriétés de la pluie.*
 7. *De la nature et des propriétés de la neige.*
 8. *De la nature et des propriétés de la glace.*
 9. *De la nature et des propriétés de la foudre.*
 10. *De la nature et des propriétés de la pluie.*